

4444 ORDEN de 6 de marzo de 1985 por la que se convocan los premios nacionales de terminación de estudios de Educación Universitaria.

Ilmos. Sres.: El artículo 11, apartado e), del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, recoge entre las ayudas al estudio de carácter especial las que se establezcan por razón de especial aprovechamiento académico. Incluidos en este precepto deben ser considerados los premios que vienen otorgándose anualmente a los titulados universitarios que al término de sus estudios hayan logrado los mejores expedientes académicos en los diferentes Centros universitarios. Por ello, se hace pública la convocatoria especial destinada a seleccionar a los mismos entre quienes hayan concluido sus estudios en el curso 1983-1984.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Primero.—Se convocan los premios nacionales de terminación de estudios de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los mismos en Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria, en el curso 1983-1984.

Segundo.—Se concederá un premio nacional al mejor expediente académico, en cada uno de los diferentes tipos de enseñanza universitaria. Si el Jurado de selección lo estimase oportuno, podrán concederse, asimismo, un segundo y un tercer premios.

Quienes resultasen premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción, la cual será anotada en su expediente académico.

Tercero.—El premio nacional estará dotado con 125.000 pesetas. El segundo y tercer premios, en su caso, estarán dotados con 75.000 y 50.000 pesetas, respectivamente.

Cuarto.—Los alumnos serán seleccionados en virtud de su expediente académico, el cual será valorado por la media de las notas medias obtenidas en los diferentes cursos de que consta la carrera. A estos efectos, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

	Puntos
Matrícula de honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5
Suspense o no presentado o anulación de convocatoria	2

Para obtener dicha nota media se dividirá la suma de notas obtenidas en cada asignatura según el precedente baremo por el número de asignaturas cursadas. A estos efectos se computará la nota definitiva más alta obtenida en cada asignatura. No se valorarán en el expediente académico, a los efectos de la presente convocatoria, las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias, en los casos de alumnos de Centros en cuyos planes de estudio todavía figuren. El Jurado de selección podrá tener en consideración, en su valoración de los expedientes académicos, las diferentes calificaciones medias concedidas en las Universidades españolas, así como otros datos académicos del curriculum vitae de los solicitantes.

Quinto.—Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

- Instancia formulada según modelo que se publica como anexo a la presente Orden.
- Certificación académica personal.
- Breve curriculum vitae, con indicación, en su caso, de los premios y becas que le hubieran sido concedidos, acompañado de la documentación correspondiente. Dichas solicitudes habrán de presentarse en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrá presentarse la solicitud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares españolas.

Sexto.—El Jurado de Selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: Un Rector de Universidad.

Vocales: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, así como cinco Catedráticos de Educación Universitaria.

Secretario: El Jefe del Gabinete de Ayudas al Estudio del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Séptimo.—Las decisiones del Jurado de selección serán inapelables.

Octavo.—Las autoridades universitarias procurarán la máxima difusión y conocimiento de la presente convocatoria y ordenarán la

inserción de la misma en el tablón de anuncios de los Centros universitarios.

Noveno.—Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 6 de marzo de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres.: Secretaria de Estado para Universidades e Investigación, Subsecretario de Educación y Ciencia y Director general de Promoción Educativa.

ANEXO

PREMIOS NACIONALES DE TERMINACION DE ESTUDIOS

A. Datos personales:

.....
..... (Nombre)
..... (Apellidos)
Nacido en provincia de
..... con DNI número.....

Domicilio familiar:

Calle o plaza..... número localidad.....
..... D. P..... provincia.....
teléfono

B. Datos académicos:

Licenciado en..... especialidad en.....
..... por la Universidad de.....
en el curso académico

Número de aprobados en junio..... en septiembre

Número de notables en junio..... en septiembre

Número de sobresalientes en junio..... en septiembre

Número de matriculas de honor en junio..... en septiembre

Certificación del examen de licenciatura (tesina, proyecto fin de carrera, etc.).....

C. Desea tomar parte en la convocatoria de premios nacionales de terminación de estudios de la Orden ministerial de 6 de marzo de 1985.

Madrid a de de 1985.

(Firma del Interesado)

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4445 RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Grupo Asegurador «MAPFRE».

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Grupo Asegurador «MAPFRE», suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores el 25 de enero de 1985, que ha tenido entrada en esta Centro directivo el 31 del mismo mes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Centro directivo, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del citado Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.